

Legalidad y legitimidad democrática



Con el apoyo de:



Líder institucional



Aliado académico



Media Partner

Pagina legal



Líder institucional



Aliado académico



Media Partner

Contenido

Prólogo	5	Reglas del juego: marco normativo	
Introducción	7	vigente sobre calidades e	
		inelegibilidades	18
Sección 1. Transfuguismo y doble		Calidades e inhabilidades de candidatos	19
militancia: una delgada línea	9	<i>¿Qué se necesita (y qué no) para ser</i>	
<i>¿Qué son el transfuguismo y la doble</i>		<i>presidente?</i>	19
<i>militancia?</i>	10	<i>¿Qué se necesita (y qué no) para ser</i>	
<i>¿Por qué son sancionables? El sentido</i>		<i>vicepresidente?</i>	20
<i>político y ético de las normas que</i>		<i>¿Qué se necesita (y qué no) para ser</i>	
<i>ordenan nuestro sistema de partidos</i>	11	<i>congresista?</i>	21
Reglas del juego: marco normativo		<i>¿Qué se necesita (y qué no)</i>	
vigente sobre transfuguismo y doble		<i>para ser Congresista por una</i>	
militancia	12	<i>circunscripción indígena?</i>	22
<i>Las cinco modalidades de doble</i>		<i>¿Qué se necesita (y qué no)</i>	
<i>militancia y plazos de renuncia</i>		<i>para ser congresista por una</i>	
<i>obligatoria</i>	13	<i>circunscripción afrocolombiana?</i>	23
<i>Sanciones por doble militancia</i>	14	<i>¿Qué se necesita (y qué no) para</i>	
<i>Sanciones internas de los partidos</i>	14	<i>ser representante a la Cámara de</i>	
		<i>los colombianos en el exterior?</i>	23
Sección 2. Calidades e inelegibilidades.		<i>¿Qué se necesita (y qué no) para</i>	
¿Cómo ser candidato y no fallar en el		<i>ser congresista por alguna de las</i>	
intento?	16	<i>Circunscripciones Transitorias</i>	
<i>¿Qué es la revocatoria de inscripción?</i>	17	<i>Especiales de Paz?</i>	24

<i>Sanciones disciplinarias: otra limitación para postularse</i>	25	<i>Consecuencias de superar los topes de financiación privada</i>	39
<i>Sanciones que generan inhabilidad para cargos de elección popular</i>	25	Fuentes prohibidas de financiación	39
Sección 3. Lo que está en juego: actores, reglas y resultados	26	<i>Sanciones aplicables por financiamiento prohibido</i>	41
Diccionario para entender lo que está en juego	27	Registro en Cuentas Claras	43
Más allá de los partidos: otras formas de participación electoral	28	Sección 5. Inteligencia Artificial (IA) y redes sociales en la contienda electoral	44
<i>¿Qué son los grupos significativos de ciudadanos?</i>	28	Innovaciones digitales en campaña: usos y riesgos	45
<i>Paso a paso para postular una candidatura independiente</i>	28	Reglas del juego: normativa vigente sobre propaganda electoral en redes sociales	46
<i>Detalle del procedimiento para las elecciones de 2026</i>	29	¿Qué se entiende por propaganda electoral en redes sociales?	47
Sección 4. Financiación de campañas en Colombia: un sistema mixto	32	<i>Tiempos y límites para la propaganda electoral en redes sociales</i>	47
Reglas del juego: marco normativo vigente sobre financiación de campañas electorales	33	<i>Plazos para hacer propaganda electoral en redes (elecciones 2026)</i>	48
Fuentes de financiación pública	34	Contenido permitido y prohibido en la propaganda electoral	49
Fuentes de financiación privada	36	Sanciones por incumplimiento	50
<i>Límites de financiación privada según el cargo de elección</i>	37	Referencias	51

Prólogo

LA DEMOCRACIA ES UN LOGRO COLECTIVO

que necesita cuidado permanente: no se defiende por sí sola, sino que exige el compromiso ético y la participación activa de todos. En la antesala de las elecciones de 2026 en Colombia, este principio cobra especial relevancia. Cada jornada electoral es más que un trámite político: es la renovación de un pacto social fundamentado en la legalidad, la transparencia y el respeto a las normas y a las instituciones democráticas.

Conscientes de ello, la Pontificia Universidad Javeriana, el Consejo Nacional Electoral, el Grupo Prisa y Rotorr (Motor de Innovación) hemos unido esfuerzos para promover una cultura de legalidad electoral y fortalecer nuestra democracia. Nos unen valores comunes, como la defensa de la democracia, el fortalecimiento institucional, la formación ciudadana y la comunicación

responsable. Esta colaboración interinstitucional refleja, además, la importancia de generar **espacios pedagógicos, colaborativos y plurales** que fomenten el respeto por las normas electorales y el voto informado.

Creemos firmemente que la legalidad, la transparencia, la participación y la innovación responsable son pilares fundamentales de una democracia sólida. En la era digital, la innovación responsable cobra un sentido especial; las nuevas tecnologías pueden enriquecer la participación democrática, pero debemos usarlas sin comprometer la integridad del proceso electoral. Sin embargo, estos pilares solo se sostienen con el compromiso activo de todos los actores de la sociedad. La integridad del proceso electoral depende de que cada individuo y cada institución asuma su responsabilidad con ética y respeto por las normas.

Por ello, invitamos tanto a la ciudadanía como a los actores políticos a desempeñar su rol de forma ética y consciente **frente a las elecciones de 2026**. Cada sector juega un papel trascendental: a los candidatos y a los partidos les corresponde respetar las reglas del juego democrático, llevar a cabo campañas limpias y poner las propuestas por encima de la desinformación; a la ciudadanía —en especial a las y los jóvenes— les exhortamos a informarse, participar con criterio y ejercer un voto libre y responsable; a los periodistas y los medios de comunicación les incumbe comunicar con veracidad, investigar con rigor y promover un debate público respetuoso; y a las organizaciones sociales, incluyendo las de observación electoral, las animamos a vigilar el cumplimiento de las normas y a fomentar una participación transparente y plural.

Como resultado de este esfuerzo conjunto, presentamos esta cartilla pedagógica sobre la legalidad electoral, concebida como una herramienta práctica y accesible para el proceso electoral que se avecina. Las siguientes páginas ofrecen explicaciones claras sobre las principales normas que rigen

el proceso electoral colombiano, junto con recomendaciones y ejemplos que facilitan su comprensión y aplicación por parte de todos. Su enfoque didáctico y su claridad pedagógica la hacen útil, tanto para candidatos como para votantes, jóvenes, periodistas y organizaciones sociales comprometidas con la integridad electoral. Confiamos en que la utilidad práctica de esta cartilla y la sencillez de sus contenidos serán un aporte significativo para unas elecciones más transparentes, participativas y confiables.

La consolidación de una democracia sólida depende de iniciativas que acerquen el conocimiento a la ciudadanía y siembren una cultura de legalidad y respeto. Esperamos que esta cartilla contribuya a que las elecciones de 2026 se conviertan en un ejemplo de transparencia e inclusión, reforzando la confianza ciudadana en el sistema electoral. La democracia colombiana es un legado que se construye y se protege cada día. Los invitamos a recorrer estas páginas y a sumarse, desde cada rol, a esta causa común, seguros de que, solo así, lograremos afianzar un orden democrático sólido y duradero en nuestro país.

Introducción

LAS ELECCIONES SON UN COMPONENTE

esencial de toda democracia. A través de estas, los ciudadanos no solo definen a sus representantes, sino también los principios que guiarán la vida pública, las agendas y prioridades políticas, la distribución del poder, entre otros aspectos. Sin embargo, el simple hecho de que se celebren elecciones no garantiza su calidad democrática. Para que sean legítimas, deben ser libres, transparentes, competitivas y participativas, sustentadas en reglas de juego claras, con actores que las respeten y una supervisión adecuada por parte de los organismos de control y la ciudadanía.

Sin embargo, el desconocimiento de la normativa electoral —evidente en la inscripción de candidaturas que no cumplen con los requisitos legales o que presentan inha-

bilidades, la financiación ilegal de campañas, el incumplimiento de los topes establecidos, la doble militancia, entre otras prácticas— pone en entredicho la legitimidad de los comicios. A ello se le suman los retos de la nueva era digital: el uso de redes sociales, la inteligencia artificial y otras tecnologías que avanzan más rápido que la regulación, abriendo la puerta a la desinformación y la manipulación del votante.

Ante estos desafíos, surge el foro *Democracia y legalidad electoral: elecciones 2026*, una iniciativa del Consejo Nacional Electoral (CNE), en alianza con la Pontificia Universidad Javeriana y con el apoyo del Grupo Prisa, cuyo propósito es sensibilizar a los actores políticos sobre la importancia de respetar la normativa electoral, comprender las consecuencias jurídicas de las malas

prácticas y abordar los retos emergentes de la era digital, especialmente, en materia de desinformación.

Como parte de este esfuerzo, nace esta cartilla pedagógica, dirigida a candidatos, partidos políticos, equipos de campañas, periodistas, medios de comunicación y organizaciones de observación electoral. Su propósito es ofrecer información clara sobre las principales normas que orientan el proceso electoral, junto con recomendaciones y herramientas pedagógicas que faciliten su comprensión y aplicación.

La cartilla está organizada en cinco secciones: la primera aborda el transfuguismo

político y la doble militancia; la segunda explica las calidades e inhabilidades que todo candidato debe cumplir; la tercera analiza lo que está en juego en las elecciones; la cuarta se enfoca en la financiación de campañas; y la quinta explora los retos que las redes sociales y otras innovaciones tecnológicas han traído a las campañas electorales.

Le invitamos a recorrer las páginas de esta cartilla, informarse y poner en práctica las herramientas aquí propuestas, sumándose al compromiso de trazar procesos electorales más transparentes y confiables.

Sección 1.

Transfuguismo
y doble
miliciania: una
delgada línea



UNO DE LOS FACTORES QUE DEBILITA la confianza ciudadana en el sistema político es la falta de coherencia política de quienes participan en la contienda electoral. Cuando un representante político cambia de partido,

apoya simultáneamente a varios o actúa sin coherencia frente a sus compromisos, traiciona el mandato popular original, confunde al electorado y fragmenta el sistema de partidos.

¿Qué son el transfuguismo y la doble militancia?

TRANSFUGUISTO POLÍTICO

Cuando un representante elegido democráticamente deja el partido por el que fue electo para unirse a otro. Está restringido por la Constitución y la ley, y solo puede hacerse entre periodos electorales o plazos especiales establecidos en esas mismas normas

DOBLE MILITANCIA

Afiliación simultánea de una persona a más de un partido o movimiento político. En Colombia, esta conducta está prohibida por la Constitución y la ley

¿Por qué son sancionables? El sentido político y ético de las normas que ordenan nuestro sistema de partidos

Razones éticas

- Cuando un representante cambia de partido, traiciona la voluntad popular expresada en las urnas, al anteponer intereses personales sobre los colectivos.
- La doble militancia va en contra de valores como la transparencia, la coherencia y la estabilidad, esenciales en una democracia.
- Un representante que apoya políticas contradictorias entre partidos **confunde a los votantes** y reduce la claridad ideológica de los partidos.

- La doble militancia hace que la ciudadanía pierda la confianza en los representantes y en las instituciones, ya que se cuestiona si el mandato refleja realmente lo que los votantes eligieron.

Razones políticas

- La doble militancia **divide las bancadas**, es decir, impide que los partidos tomen decisiones y aprueben leyes de manera unificada.
- Un político que pertenece a más de una organización política enfrenta un **conflicto de lealtades**, proyectando una imagen ambigua y contradictoria tanto de sí mismo como de las colectividades que representa.
- La doble militancia **fomenta el personalismo político**, al centrar la política en la figura del líder en lugar de las ideas o los principios de un proyecto colectivo.

Reglas del juego: marco normativo vigente sobre transfuguismo y doble militancia

NORMA

QUÉ REGULA

Constitución Política
(arts. 107 y 108)

Garantiza la libertad de asociación política, pero prohíbe la doble militancia

Constitución Política
(art. 265)

Le otorga al CNE la facultad de supervisar candidaturas y revocar inscripciones por doble militancia

Constitución Política
(art. 237)

Faculta al Consejo de Estado para conocer y decidir las sanciones por doble militancia, como la nulidad electoral o la pérdida de investidura

Ley 1475 de 2011
(art. 2.º)

Prohíbe la doble militancia, la define, establece tiempos específicos para cambios de afiliación política y determina sanciones y condiciones

Jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado

Establece las cinco modalidades de doble militancia

Ley 1437 de 2011
(art. 275, numeral 8)

Establece que la doble militancia es una causal de nulidad electoral

Las cinco modalidades de doble militancia y plazos de renuncia obligatoria

Según la Sección Quinta del Consejo de Estado, existen cinco modalidades de doble militancia:

- 1. Ciudadanos con múltiples afiliaciones:** ningún ciudadano podrá pertenecer simultáneamente a más de un movimiento o partido político con personería jurídica.
- 2. Participantes en consultas:** quien participe en una consulta interna o interpartidista de una organización política no podrá inscribirse como candidato por otro partido o movimiento dentro del mismo proceso electoral.
- 3. Miembros de corporaciones públicas:** si un miembro de una corporación pública desea postularse por otro partido en la siguiente elección, deberá renunciar a su curul al menos **12 meses antes del inicio**

de inscripciones; de lo contrario, incurrirá en doble militancia.

- 4. Miembros de organizaciones políticas que apoyan a otros candidatos:** quienes ocupen cargos de dirección o administración en un partido no pueden apoyar candidatos de otras colectividades. Además, si fueron elegidos por un partido, deberán permanecer afiliados a este durante todo su mandato. Solo podrán cambiar de partido para participar en otra elección si renuncian a su curul **12 meses antes del inicio de inscripciones.**
- 5. Directivos de partidos y movimientos:** los directivos que deseen postularse por otro partido, unirse a la dirección de otra organización política o aceptar una nueva designación deberán renunciar a su cargo actual con, al menos, 12 meses de anticipación a la inscripción de candidaturas.

Sanciones por doble militancia

La doble militancia se sanciona según el momento en el que ocurra la falta.

ANTES DE LAS ELECCIONES (CANDIDATOS)

Revocatoria de inscripción: si la doble militancia ocurre antes de la inscripción de candidaturas, el CNE puede revocar la inscripción

DESPUÉS DE LAS ELECCIONES (ELECTOS)

- **Pérdida de investidura:** aplica a congresistas ya elegidos. El Consejo de Estado es la autoridad encargada de determinar si un representante incurrió en doble militancia y de aplicar esta sanción
- **Inhabilidad para ejercer cargos públicos:** también definida por el Consejo de Estado
- **Nulidad electoral:** se aplica cuando se demuestra que la doble militancia afectó la legitimidad del proceso electoral. Cualquier ciudadano o el Ministerio Público pueden presentarla, pero la decisión final es del Consejo de Estado (Ley 1437 de 2011, art. 275, numeral 8)

Sanciones internas de los partidos

De acuerdo con sus estatutos, los partidos políticos pueden imponerles a sus miembros:

- Suspensión temporal de la militancia y la participación en órganos internos
- Expulsión definitiva y retiro de su afiliación oficial
- Prohibición de participar en candidaturas internas
- Multas o sanciones económicas y pérdida de beneficios

- Registro de amonestaciones en la hoja de vida interna del miembro

Importante

Los miembros de partidos o movimientos políticos que se disuelvan por decisión de sus integrantes o que pierdan la personería jurídica por razones ajenas a sanciones legales, pueden afiliarse a otra colectividad con personería jurídica sin incurrir en doble militancia (Varón, s.f).

La prohibición de la doble militancia no es una restricción a la libertad política, sino una garantía de que la voluntad popular expresada en las urnas sea respetada y que los representantes electos honren el compromiso adquirido con sus electores.

⚠ En construcción: próximamente, en la versión completa de la cartilla, podrás acceder a una herramienta para evaluar tu coherencia política.

Sección 2.

Calidades e
inelegibilidades.

¿Cómo ser
candidato y
no fallar en el
intento?



SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

(art. 40), todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido. Pero este derecho, como todos, implica deberes y responsabilidades; quien aspire a un cargo de elección popular debe cumplir los requisitos legales como la edad, la nacionalidad, la ausencia de inhabilidades, entre otros.

Por eso, **antes de inscribir una candidatura, tanto quienes la promueven como quien aspira deben asegurarse de cumplir con todos los requisitos legales y no presentar inhabilidades o sanciones disciplinarias**. Desconocer estos requisitos puede conducir a la revocatoria de la inscripción, la pérdida de recursos invertidos en campaña e incluso sanciones legales. La verificación preventiva es un paso indispensable para asegurar candidaturas transparentes e idóneas.

¿Qué es la revocatoria de inscripción?

Mecanismo mediante el cual el CNE puede anular una candidatura cuando se demues-

tra que esta no cumple los requisitos legales o presenta inhabilidades que impiden su participación en las elecciones.

El CNE puede revocar inscripciones cuando:

1. La candidatura no cumple los requisitos legales o las calidades exigidas para el cargo.
2. El candidato está inhabilitado por sanciones disciplinarias, fiscales o judiciales.
3. El candidato incurre en doble militancia.
4. El candidato de una coalición no corresponde a lo acordado por la coalición.
5. El aval fue otorgado sin aplicar mecanismos democráticos internos.
6. No se cumple con la cuota de género exigida por la ley.
7. Se inscribe a alguien distinto al ganador de la consulta interna.
8. Se inscribe a una persona que participó en la consulta interna de otro partido o movimiento distinto al que le otorga el aval.
9. Se presentan documentos falsos en la inscripción.

Reglas del juego: marco normativo vigente sobre calidades e inelegibilidades

NORMA

QUÉ REGULA

Constitución Política
(Art. 191 y 204)

Establece los requisitos para ser presidente y vicepresidente de la República, respectivamente

Constitución Política
(arts. 172 y 177)

Define las calidades para ser senador y representante a la cámara, respectivamente

Constitución Política
(arts. 179 y 197)

Define las inhabilidades y las restricciones para ser congresista, presidente o vicepresidente

Ley 649 de 2001
(arts. 2 - 8)

Define los requisitos que deben cumplir los candidatos para postularse a las circunscripciones especiales de comunidades indígenas, afrocolombianas y colombianos residentes en el exterior

Constitución Política
(art. 171)

Define quiénes pueden postularse como senadores indígenas y cómo se asignan los escaños, asegurando representación legítima de las comunidades

Ley 1475 de 2011
(arts. 8 - 13)

Regula el régimen sancionatorio electoral, estableciendo qué conductas generan inhabilidad temporal o permanente para aspirar a cargos de elección popular

Acto Legislativo 02 de 2021
(art. transitorio 3)

Establece los requisitos especiales que deben cumplir quienes aspiren a una candidatura a alguna de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

**Conceptos del Departamento
Administrativo de la Función Pública**

Establece qué sanciones disciplinarias generan inhabilidad para cargos de elección popular

Calidades e inhabilidades de candidatos

¿Qué se necesita (y qué no) para ser presidente?

Base normativa: Constitución Política, artículos 191 y 197.

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Ser colombiano/a de nacimiento
- Ser ciudadano/a en ejercicio (no tener suspensión de derechos políticos)
- Ser mayor de 30 años al momento de la elección

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Haber ejercido la presidencia (excepto si la ejerció un vicepresidente por menos de 3 meses)
- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo delitos políticos o culposos
- Haber perdido la investidura de congresista
- Tener doble nacionalidad (excepto colombianos por nacimiento)
- Haber ejercido, un año antes de la elección, cargos como vicepresidente, ministro, director de Departamento Administrativo, procurador, defensor, contralor, fiscal, registrador, comandante de Fuerzas Militares, Auditor General, Director de Policía, gobernador, Alcalde, Magistrado de la Corte Suprema, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial

¿Qué se necesita (y qué no) para ser vicepresidente?

Base normativa: Constitución Política, artículos 204 y 197.

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Ser colombiano/a de nacimiento
- Ser ciudadano/a en ejercicio (no tener suspensión de derechos políticos)
- Ser mayor de 30 años al momento de la elección

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo delitos políticos o culposos
- Haber perdido la investidura de congresista
- Tener doble nacionalidad (excepto colombianos por nacimiento)
- Haber ejercido, un año antes de la elección, cualquiera de los cargos inhabilitantes establecidos para la presidencia (ver arriba)

¿Qué se necesita (y qué no) para ser congresista?

Base normativa: Constitución Política, artículos 172, 177 y 179.

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Ser colombiano/a de nacimiento
- Ser ciudadano/a en ejercicio (no tener suspensión de derechos políticos)
- Para ser senador/a tener más de 30 años y para ser representante a la Cámara tener más de 25 años al momento de la elección

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos
- Haber perdido la investidura de congresista
- Tener doble nacionalidad, excepto los colombianos de nacimiento.
- Haber ejercido como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección
- Haber intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, haber celebrado contratos con ellas, o haber sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones, en los 6 meses anteriores a la elección
- Tener vínculo por matrimonio, civil, tercero de consanguinidad o segundo de afinidad, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política, el día de la elección en la misma circunscripción

¡Atención!

además de los requisitos generales para ser congresista, los candidatos por circunscripciones especiales deben cumplir las condiciones propias de su circunscripción.

¿Qué se necesita (y qué no) para ser Congresista por una circunscripción indígena?

Base normativa: Constitución Política, artículo 171 y Ley 649 de 2001, artículo 2.

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad
- Haber sido líder de una organización indígena
- Esto debe estar certificado por la organización y avalado por el Ministerio del Interior

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Aplican todas las inhabilidades generales para ser congresista

¿Qué se necesita (y qué no) para ser congresista por una circunscripción afrocolombiana?

Base normativa: Constitución Política, artículo 176 y Ley 649 de 2001, artículo 3.

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Ser miembro de una comunidad afrodescendiente
- Contar con el aval de una organización étnica reconocida por la ley
- Las organizaciones de base no están autorizadas para otorgar aval

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Aplican todas las inhabilidades generales para ser congresista

¿Qué se necesita (y qué no) para ser representante a la Cámara de los colombianos en el exterior?

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Ser ciudadano/a en ejercicio
- Acreditar residencia mínima de 5 continuos en el exterior ante las autoridades electorales colombianas
- Contar con aval de un partido o movimiento político reconocido por el CNE, o de un partido, movimiento, o colectivo de ciudadanos del exterior
- Comprometerse a residir en Colombia mientras ejerza el cargo

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Aplican todas las inhabilidades generales para ser congresista

¿Qué se necesita (y qué no) para ser congresista por alguna de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz?

Base normativa: Acto Legislativo 02 de 2021 (art. transitorio 3).

CALIDADES (QUÉ SÍ)

- Acreditar condición de víctima del conflicto armado, individual o colectiva, ante la UARIV
- Haber nacido o residido en la circunscripción durante los 3 años previos a la elección. En el caso de las personas víctimas de desplazamiento forzado en proceso de retorno, deberán haber nacido o habitado en el territorio al menos 3 años consecutivos en cualquier época
- Ser inscrito por organizaciones autorizadas
- Comprometerse a residir en el territorio de la circunscripción al ejercer el cargo

INHABILIDADES (QUÉ NO)

- Aplican todas las inhabilidades generales para ser congresista
- Haber sido candidato, elegido o no, a un cargo público con el aval de partidos o movimientos políticos que tengan personería jurídica o estén en el Congreso
- Haber sido candidato, elegido o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos cuya personería jurídica se haya perdido dentro de los 5 años anteriores a la fecha de inscripción
- Haber integrado, en el último año, la dirección de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso, con personería jurídica o que la hayan perdido en los últimos 5 años
- Ser miembro de grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan reincorporado a la vida civil de manera individual, en los últimos 20 años
- Haber realizado coaliciones, alianzas o acuerdos con candidatos o listas inscritas para las elecciones ordinarias o especiales de la Cámara de Representantes

Sanciones disciplinarias: otra limitación para postularse

Las sanciones disciplinarias derivadas de malas conductas en el ejercicio de funciones públicas también pueden impedir que una persona se postule a un cargo de elección popular. Por eso, es importante que cualquier aspirante no solo revise los requisitos legales, sino también su **historial disciplinario**.

¿Cómo consultarlo?

1. Ingresa al portal de la Procuraduría General de la Nación en la parte de “Generación de antecedentes”.
2. Selecciona el tipo de identificación y digita el número correspondiente.
3. Solicita el Certificado de Antecedentes especial, que incluye toda la información del certificado ordinario y, además, las inhabilidades temporales o permanentes previstas por la ley para ciertos cargos de la administración pública, incluyendo los de elección popular.

Sanciones que generan inhabilidad para cargos de elección popular

1. **Destitución:** inhabilidad general para ejercer cargos públicos por un periodo de 10 a 20 años.
2. **Suspensión:** inhabilidad especial durante el tiempo establecido por la autoridad competente (3 a 18 meses).
3. **Sanciones múltiples:** haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco años por faltas graves o leves dolosas, o por ambas.
4. **Sanción penal:** la condena por delitos que atenten contra el patrimonio del Estado.
5. **Sanción fiscal:** haber sido declarado responsable fiscalmente.

▲ En construcción: próximamente, en la versión completa de la cartilla, podrás acceder a una herramienta para verificar tu elegibilidad.

Sección 3.

Lo que está
en juego:
actores, reglas
y resultados



CADA ELECCIÓN PRESIDENCIAL y legislativa redibuja el rumbo de nuestro sistema de partidos. Los actores electos definirán las interacciones políticas, la aplicación del Estatuto de la Oposición, la composición del Congreso y la conformación de mayorías y minorías. Esto condicionará la capacidad del ejecutivo para gobernar y presentar políticas públicas, así como las alianzas y las coaliciones que marcarán la dinámica legislativa. En otras palabras, cada elección moldea el equilibrio de fuerzas, la gobernabilidad y la efectividad del sistema político, por lo tanto, es esencial que la ciudadanía, consciente de esto, ejerza un voto responsable.

Diccionario para entender lo que está en juego

Sistema político: conjunto de instituciones, actores y procesos que transforman demandas sociales en decisiones políticas y aseguran la gobernabilidad, la estabilidad y la formación de consensos dentro de una sociedad (Easton, 1965; Almond y Powell, 1966 y Sartori, 2005).

Gobernanza: procesos y mecanismos mediante los cuales diversos actores (Estado, sector privado y sociedad civil) participan en la toma de decisiones y en la gestión de políticas públicas, combinando cooperación y competencia para influir en el funcionamiento del sistema político (Whittingham, 2010).

Gobernabilidad: capacidad de los gobiernos para procesar demandas, generar políticas efectivas, implementarlas y mantener la estabilidad política (Montero, 2012).

Coaliciones políticas: alianzas temporales entre dos o más partidos, movimientos, organizaciones o actores políticos que se unen para alcanzar objetivos comunes. Pueden formarse **antes de las elecciones** (coaliciones preelectorales), con el propósito de sumar fuerzas para ganar en las urnas, o **después de estas** (coaliciones de gobierno), para conformar mayorías e impulsar la aprobación de leyes y políticas específicas (Acuña et al. 2022; Sartori, 2005).

Participación política: toda aquella actividad voluntaria realizada por los ciudadanos con el fin de influir en la toma de decisiones públicas. El sujeto que participa debe ser

una persona común, es decir, no un representante político ni un funcionario público. La acción debe ser tangible y estar orientada a incidir en las decisiones del sistema político o a resolver problemas comunitarios (Van Deth, 2014; Galais, 2019).

Participación electoral: es la vía a través de la cual, los votos de la ciudadanía se traducen en cargos de elección popular (Cíntora, 2018).

Más allá de los partidos: otras formas de participación electoral

Además de los partidos políticos, existen otros vehículos de participación electoral que le permiten a la ciudadanía involucrarse directamente en la vida democrática. Un ejemplo de ello son los grupos significativos de ciudadanos (GSC).

¿Qué son los grupos significativos de ciudadanos?

Son una forma de participación política en la que un grupo de personas se organiza

circunstancialmente para inscribir una candidatura independiente a un cargo de elección popular (Ley 1475 de 2011, arts. 5 y 28).

Paso a paso para postular una candidatura independiente

- 1. Conformar un comité promotor** integrado por, al menos, tres ciudadanos que **serán** los responsables legales y políticos de la candidatura. Deberán impulsar la postulación, recolectar firmas y cumplir con todos los requisitos establecidos por la Registraduría y el CNE.
- 2. Recolectar las firmas de respaldo** requeridas según la elección.
- 3. Presentar las firmas a la Registraduría** dentro de los plazos establecidos para cada elección. La Registraduría tendrá un plazo determinado para validar estos apoyos.
- 4. Inscribir la(s) candidaturas** después de que la Registraduría haya validado las firmas.

Detalle del procedimiento para las elecciones de 2026

Presidencia



Congreso



¡Atención!

Los GSC y las candidaturas independientes están sujetos a las mismas normas que los demás candidatos en Colombia: requisitos, calidades, inhabilidades, topes de gasto, reglas de financiación y rendición de cuentas a través del aplicativo Cuentas Claras.

⚠ En construcción: Próximamente, en la versión completa de la cartilla, podrás acceder a un análisis sobre lo que está en juego en las elecciones y una lista de chequeo para acompañar tu inscripción de candidatura.

Sección 4.

Financiación de campañas en Colombia: un sistema mixto



LA FORMA EN QUE SE FINANCIAN las campañas electorales determina en gran medida la calidad de nuestra democracia. Una financiación transparente y regulada asegura una competencia en igualdad de condiciones, previene la influencia indebida de intereses

privados y refuerza la confianza de la ciudadanía en el sistema político.

En Colombia, las campañas electorales se financian a través de un **sistema mixto, combinando recursos públicos y privados**.

Reglas del juego: marco normativo vigente sobre financiación de campañas electorales

NORMA	QUÉ REGULA
Constitución Política (art. 109)	Establece que el Estado puede financiar parcialmente a los partidos y campañas políticas, y autoriza a la ley a fijar límites tanto para los gastos de campaña como para los aportes de particulares
Ley 1475 de 2011 (arts. 20 - 27)	Establece las reglas sobre las fuentes de financiación de las campañas electorales, incluyendo qué aportes están prohibidos, quiénes pueden donar, los límites para los aportes privados y cómo deben administrarse estos recursos
Ley 1475 de 2011 (arts. 8 - 13)	Establece el régimen sancionatorio para los partidos, movimientos y candidatos que incumplan las normas sobre financiación

NORMA	QUÉ REGULA
Ley 996 de 2005 o Ley de garantías electorales	Regula la financiación de las campañas presidenciales. Define los límites de gasto, el proceso para acceder a recursos del Estado y las restricciones para las contribuciones privadas
Ley 130 de 1994	Crea un régimen de financiación mixta, estatal y privada, a través del Fondo Nacional de Financiación Política (FNNP) para partidos y campañas. Establece la obligación de rendir cuentas, prohíbe aportes de entidades públicas y fuentes anónimas, y autoriza al CNE a fijar topes de gastos
Resoluciones del CNE	Fijan los topes específicos de gastos de campaña por tipo de elección, los procedimientos de rendición de cuentas, los formularios oficiales y los requisitos para la reposición de votos y anticipos

Fuentes de financiación pública

1. **Reposición de votos:** el Estado les otorga recursos a las campañas según los votos válidos obtenidos. Se calcula así:

$$\text{Reposición} = (\text{votos válidos} \times \text{valor del voto}) - \text{anticipos}$$

El valor recibido no puede superar los gastos reportados en el informe de campaña.

Requisitos para acceder a la reposición

- Superar el umbral de votación requerida

PRESIDENCIA

El candidato debe obtener el 4 % o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección

CONGRESO

Los votos válidos obtenidos deben corresponder al 50 % o más del umbral de votación determinado para esa corporación

- Implementar un sistema de auditoría interna
- Entregar debidamente el informe de ingresos y gastos de campaña
- Respetar los topes de gastos de campaña establecidos

2. Anticipos: recursos que el Estado entrega a las organizaciones políticas durante el período de campaña, como adelanto de los recursos que podrían recibir por la reposición de votos.

Requisitos para obtener los anticipos

- Garantizar el anticipo con una póliza o garantía bancaria (tanto Congreso como presidencia)

Para presidencia, además, se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos

- Estar inscrito por un partido o movimiento con personería jurídica que haya obtenido, al menos, el 4 % de los votos al

Senado o un porcentaje equivalente en la Cámara de Representantes; o

- Estar inscrito por un movimiento o GSC con respaldo de firmas válidas equivalentes al 3% de los votos de las anteriores elecciones presidenciales, certificadas por la Registraduría Nacional (MOE, 2025).

¡Atención!

El CNE actualiza los topes en cada proceso electoral. Para consultar los topes de financiación pública para las elecciones 2026, vea la Resolución 00203 de 2025 del CNE.

Fuentes de financiación privada



Límites de financiación privada según el cargo de elección

TIPO DE FUENTE PRIVADA	CONGRESO	PRESIDENCIA
Contribuciones o donaciones de particulares (incluidas las donaciones de partidos políticos)	Límite general: las campañas se pueden financiar hasta en un 100 % de recursos provenientes de esta fuente. Por aportante: la suma de las donaciones y contribuciones de un mismo aportante no puede superar el 10 % del tope de gastos permitido para la campaña.	Límite general: las campañas pueden recibir aportes de esta fuente hasta por un 20 % del tope de gastos de campaña. Por aportante: la suma de las donaciones y las contribuciones de un mismo aportante no puede superar el 2 % del tope máximo de gastos permitido para la campaña.
Créditos de personas naturales o entidades financieras	Límite general: las campañas se pueden financiar hasta en un 100 % de recursos provenientes de esta fuente de recursos. Estos créditos son condonables hasta en un 10 %, previa autorización del Consejo Nacional Electoral.	Límite general: las campañas se pueden financiar hasta en un 100 % de recursos provenientes de esta fuente de recursos. Estos créditos son condonables hasta en un 10 %, previa autorización del Consejo Nacional Electoral.
Recursos propios o de familiares	Límite general: las campañas se pueden financiar hasta en un 100 % de recursos provenientes de esta fuente de recursos.	Límite general: las campañas pueden recibir aportes de esta fuente hasta por un 4 % del tope de gastos de campaña.

TIPO DE FUENTE PRIVADA	CONGRESO	PRESIDENCIA
Inversión de las organizaciones políticas en campaña institucional	Límite general: las organizaciones políticas están autorizadas de invertir en la campaña institucional hasta el 20 % de la suma máxima de gastos fijada para la respectiva campaña. Este límite es adicional a los valores máximos de gastos establecidos para cada campaña.	N/A

Fuente: MOE (2025).

¡Ojo!

Ningún candidato puede superar los topes fijados por el CNE para cada elección. Para consultar los topes para las elecciones 2026, revisa la Resolución 00203 de 2025 del CNE.

Consecuencias de superar los topes de financiación privada

Sanciones económicas

impuestas por el CNE
(Ley 130 de 1994, art. 39;
Ley 996 de 2005, art. 21)

Devolución parcial o total
de recursos estatales en
elecciones presidenciales

Fuentes prohibidas de financiación

1

Las que provengan,
directa o indirectamente,
de gobiernos o personas
naturales o jurídicas
extranjeras, salvo cuando
se trate de cooperación
técnica destinada a
actividades que no estén
relacionadas con las
campañas electorales

2

Las que se deriven de
actividades ilícitas o que
tengan como objetivo
financiar acciones
contrarias a la democracia
o que pongan en riesgo el
orden público

3

Las contribuciones o
donaciones de personas
que sean titulares de
derecho sobre bienes que
estén sujetos a un proceso
de extinción de dominio, ya
sea real, personal, aparente
o presunto

4

Las contribuciones
anónimas

5

Las de personas naturales que estén acusadas o imputadas en procesos penales por delitos relacionados con financiamiento, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, corrupción, ataques contra los mecanismos de participación democrática o crímenes de lesa humanidad

6

Las contribuciones de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán hacer aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan para financiar su funcionamiento y las campañas en las que participen

7

Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un 50 % de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar

Sanciones aplicables por financiamiento prohibido

Las sanciones por financiar campañas con fuentes prohibidas se establecen según el tipo de autor y su responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

ACTOR	SANCIÓN	NORMA
Financiador	• Prisión de 4 a 8 años	Código Penal, art. 396A Constitución Política, art. 110
	• Multa de 400 a 1200 SMLMV	
	• Inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas	
	• Si es funcionario público, una sanción con pérdida del cargo e investidura	
Candidato o candidata	• Prisión de 4 a 8 años	Código Penal, art. 396A Ley 130 de 1994, art. 39
	• Multa de 400 a 1299 SMLMV	
	• Inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas por el mismo tiempo	
	• Multa impuesta por el CNE	
Gerente de campaña	• Prisión de 4 a 8 años	Código Penal, art. 396A
	• Multa de 400 a 1200 SMLMV	
	• Inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas por el mismo tiempo	

ACTOR	SANCIÓN	NORMA
Organización política	• Suspensión o privación de la financiación estatal	Ley 1475 de 2011, art. 12
	• Suspensión de los medios de comunicación social que tengan	
	• Suspensión de la personería jurídica hasta por 4 años	
	• Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas	
	• Cancelación de la personería jurídica	
Directivos de las organizaciones políticas	• Disolución de la organización política	Ley 1475 de 2011, art. 11
	• Amonestación escrita y pública	
	• Suspensión del cargo directivo hasta 3 meses	
	• Destitución del cargo directivo	
	• Expulsión del partido o movimiento	
	• Otras expulsiones según estatutos	

Fuente: MOE (2025).

Registro en Cuentas Claras

Cuentas Claras es una plataforma creada por el CNE para facilitar la elaboración y la rendición de los informes oficiales de ingresos y gastos de las campañas electorales, asegurando transparencia en el manejo de los recursos.

Su uso es obligatorio para todos los partidos, candidatos y promotores del voto

en blanco. Para conocer el paso a paso de cómo registrar y reportar la información, se puede acceder al instructivo oficial a través del siguiente enlace: <https://www.cne.gov.co/cuentas-claras>

⚠ En construcción: próximamente, en la versión completa de la cartilla, podrás acceder al Decálogo para una financiación electoral transparente.

Sección 5.

Inteligencia Artificial (IA) y redes sociales en la contienda electoral



LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS han transformado por completo la forma de hacer política. Las campañas pasaron de las calles a las pantallas, y hoy las redes sociales se han convertido en el principal escenario de debate político y de conexión con la ciudadanía. Su alcance, rapidez, interacción di-

recta y menores costos representan grandes ventajas para los candidatos y organizaciones políticas. Sin embargo, estas herramientas aumentan los riesgos de desinformación e implican nuevos desafíos regulatorios, ya que su rápido desarrollo supera, en muchos casos, la normativa vigente.

Innovaciones digitales en campaña: usos y riesgos

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	USO EN CAMPAÑA	RIESGO
Redes sociales	Difunde información, interactúa con la ciudadanía y moviliza apoyo	Desinformación y noticias falsas; difusión de mensajes engañosos o discursos de odio; uso de cuentas falsas o automatizadas (Bots)
Inteligencia Artificial (IA)	Genera contenidos y personaliza mensajes para los votantes	Puede generar contenidos falsos o manipulados, incluyendo <i>deepfakes</i> y manipular datos personales
Big data	Recopila y analiza datos masivos para orientar estrategias	Facilita enviar información sesgada a grupos específicos; segmentación que puede distorsionar la percepción del electorado
Microtargeting	Envía mensajes personalizados a grupos concretos	Refuerza percepciones erróneas; puede manipular opiniones; falta de claridad sobre el origen de la publicidad política

Reglas del juego: normativa vigente sobre propaganda electoral en redes sociales

NORMA

QUÉ REGULA

Ley 130 de 1994
(art. 24)

Define qué se entiende por propaganda electoral

Ley 1475 de 2011
(art. 35)

Determina los plazos autorizados para realizar propaganda política en redes sociales para campañas al Congreso

Ley 996 de 2005
(art. 3)

Determina los plazos autorizados para realizar propaganda política en redes sociales para campañas a la presidencia

Resolución 209 de 2025 del CNE

Regula la propaganda electoral en medios de comunicación social y del espacio público, incluyendo redes sociales, estableciendo límites y requisitos para su realización

Resolución 216 de 2025 del CNE

Complementa la Resolución 209 de 2025, proporcionando detalles adicionales sobre la regulación de la propaganda electoral en redes sociales

Resolución 1437 de 2021 del CNE

Establece lineamientos para la propaganda electoral en redes sociales, incluyendo requisitos de identificación de patrocinio y transparencia en los contenidos

¿Qué se entiende por propaganda electoral en redes sociales?

Toda forma de publicidad que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral, incluido el voto en blanco o la promoción de una opción en otros mecanismos de participación ciudadana (Ley 130 de 1994, art. 24 y Ley 1475 de 2011, art.35).

Se considera propaganda electoral si incluye

- Nombre, foto o imagen de candidatos
- Símbolos, lemas o eslóganes vinculados a partidos o movimientos
- Expresiones relacionadas con el voto o elecciones (ej.: «voten por», «elección», «sufragio»)
- Mensajes que influyan en las preferencias electorales

La propaganda electoral en redes sociales puede ser **pagada o gratuita**. La pagada debe registrarse en los reportes de ingresos y gastos de campaña, mientras que la gratuita se realiza en redes sociales sin generar erogaciones económicas

Duración de las publicaciones: no existe límite de publicaciones diarias ni duración definida para los contenidos en redes sociales.

Tiempos y límites para la propaganda electoral en redes sociales

La propaganda electoral en medios de comunicación social, incluidas las redes sociales, solo puede realizarse dentro de los 60

días anteriores a la fecha de la respectiva votación (Baquero, 2024).

Para las elecciones presidenciales, la Ley 996 de 2005 establece un plazo es-

pecial: la propaganda electoral en medios de comunicación, incluidas redes sociales, puede realizarse durante los cuatro meses anteriores a la elección.

Plazos para hacer propaganda electoral en redes (elecciones 2026)

PROCESO ELECTORAL	INICIO	FIN	NORMA
Congreso	10 de diciembre de 2025	7 de marzo de 2026	Ley 1475 de 2011, art. 35
Presidencia	31 de enero de 2026	1. ^a vuelta: 3 de mayo de 2026 2. ^a vuelta: 20 de junio de 2026	Ley 996 de 2005, art. 3

Fuente: MOE (2025)

¡Atención!

Durante la jornada electoral está prohibida toda forma de propaganda electoral, incluida la que se difunde en redes sociales

Contenido permitido y prohibido en la propaganda electoral

CONTENIDO	REGLA / PARÁMETRO
Símbolos y emblemas	Solo usar los registrados ante el CNE
Símbolos prohibidos	No incluir símbolos patrios ni de otros partidos
Confusión y moral	No inducir a confusión ni atentar contra moral, buenas costumbres o señalización vial
Figuras históricas	Respetar símbolos y figuras históricas nacionales
Publicidad sensible	Prohibido atentar contra creencias religiosas, cultural
Propaganda negativa	Permitida si respeta límites legales y constitucionales. No presentar hechos falsos, parciales o incompletos que puedan afectar la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas o sus derechos a participar en política (Rodríguez y Giraldo, 2017 en Baquero, 2024)

Sanciones por incumplimiento

El CNE puede imponer las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de la normativa sobre propaganda electoral en redes sociales (Constitución, art.35 y Ley 130 de 1994, art. 39).

ACTOR	SANCIÓN	NORMA
Organizaciones políticas	Suspensión o privación de financiación estatal y espacios en medios; suspensión de personería jurídica hasta por 4 años	Ley 1475 de 2011, art. 10
Campañas	Multas impuestas por el CNE	Ley 130 de 1994, art. 39
Otros infractores	Multas impuestas por el CNE	Ley 130 de 1994, art. 39

Fuente: MOE (2025)

¡Atención!

Las multas (Ley 130 de 1994, art. 39) actualizadas para 2025 oscilan entre \$19 459 513 y \$194 595 147 (Resolución CNE 120 de 2025)

⚠ En construcción: próximamente, en la versión completa de la cartilla, encontrarás medidas preventivas contra la desinformación, buenas prácticas para campañas digitales transparentes y un filtro ético y normativo para publicaciones en redes sociales.

Referencias

Acuña, F. Cruz, C. y Mendoza, C. (2022).

¿La unión hace la fuerza? Coaliciones preelectorales y competencia partidista en las elecciones locales y nacionales en Colombia (2018-2019). En F. Botero, B. Ortega, J. Pino y L. Wills, *En configuración permanente. Partidos y elecciones nacionales y subnacionales en Colombia, 2018-2019* (pp. 227-251). Ediciones Uniandes. https://www.researchgate.net/profile/Camilo-Cruz-Merchan/publication/364311514_La_union_hace_la_fuerza_Coaliciones_preelectorales_y_competencia_partidista_en_las_elecciones_locales_y_nacionales_en_Colombia_2018-2019/links/63e51601c002331f7266d5a7/La-union-hace-la-fuerza-Coaliciones-preelectorales-y-competencia-partidista-en-las-elecciones-locales-y-nacionales-en-Colombia-2018-2019.pdf?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnNOUGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

[y-nacionales-en-Colombia-2018-2019.pdf?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnNOUGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/profile/Camilo-Cruz-Merchan/publication/364311514_La_union_hace_la_fuerza_Coaliciones_preelectorales_y_competencia_partidista_en_las_elecciones_locales_y_nacionales_en_Colombia_2018-2019/links/63e51601c002331f7266d5a7/La-union-hace-la-fuerza-Coaliciones-preelectorales-y-competencia-partidista-en-las-elecciones-locales-y-nacionales-en-Colombia-2018-2019.pdf?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnNOUGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)

[pdf?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnNOUGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/profile/Camilo-Cruz-Merchan/publication/364311514_La_union_hace_la_fuerza_Coaliciones_preelectorales_y_competencia_partidista_en_las_elecciones_locales_y_nacionales_en_Colombia_2018-2019/links/63e51601c002331f7266d5a7/La-union-hace-la-fuerza-Coaliciones-preelectorales-y-competencia-partidista-en-las-elecciones-locales-y-nacionales-en-Colombia-2018-2019.pdf?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnNOUGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)

Almond, G. y Powell, B (1960). *A Developmental Approach*. https://ia801900.us.archive.org/12/items/in.ernet.dli.2015.121208/2015.121208.Comparative-Politics-A-Developmental-Approach_text.pdf

Ámbito Jurídico. (2016, 15 de septiembre).

Conozca las cinco modalidades de doble militancia. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administracion-publica/conozca-las-cinco-modalidades-de-doble-militancia>

Baquero, A. (2024). Libertad de expresión, propaganda electoral y redes sociales (Colombia). En I. Serrano y L. Corredoira (Eds.), *Democracia y desinformación*:

- Nuevas formas de polarización, discursos de odio y campañas en redes. Respuestas regulatorias de Europa y América Latina* (pp. 295-310). Dykinson, S.L.
- Baquero, A. (2025). *Revocatoria de inscripción de candidatos de elección popular*. Editorial Diké.
- Cíntora, V. (2018). *La participación electoral como práctica democrática*. Instituto Electoral del Estado de México. <https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones-2018/item/1138-la-participacion-electoral-como-practica-democratica>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 130 de 1994. (1994, 23 de marzo). *Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones*. Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4814
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 649 de 2001. *Por el cual se reglamenta el artículo 175 de la Constitución Política de Colombia*. Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4157>
- Congreso de la República de Colombia. (2005, 24 de noviembre). Ley 996 de 2005. *Por la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República*. Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=18232
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 18 de enero). Ley 1437 de 2011. *Por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=41249
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 14 de julio). Ley 1475 de 2011. *Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*. Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=43332
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Acto Legislativo 02 de 2021. *Por el cual se crean las 16 circunscripciones transitorias*

especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030. Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170296>

Consejo Nacional Electoral. (2025). Resolución 00203 de 2025 del CNE. *Por la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes para las elecciones de 2026, se establece el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas, y se fija el valor de reposición por voto válido.* <https://www.cne.gov.co/resoluciones-cne-2025/cne-dgc-901>

Constitución Política de Colombia (1991). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Easton, D. (1965) *Esquema para el análisis político* (A. Leal, Trad.; 1.ª ed.). Amorrortu editores. Trabajo original publicado en 1965. [https://revistanotaalpie.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/05/80379724-](https://revistanotaalpie.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/05/80379724-easton-esquema-para-el-analisis-politico-libro-completo.pdf)

[easton-esquema-para-el-analisis-politico-libro-completo.pdf](https://revistanotaalpie.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/05/80379724-easton-esquema-para-el-analisis-politico-libro-completo.pdf)

Galais, C. (2019). *La participación política.*

Oberta UOC. <https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/7a9dc128-f2a6-45fb-afec-d3cd9cd1ad21/content>

Illera, J. y Buchely, L. (2015). *Las fugas de la democracia. Análisis económico del derecho sobre las normas de transfuguismo político en Colombia (2003-2011).* Colombia Internacional. <https://doi.org/10.7440/colombiaint85.2015.01>

Misión de Observación Electoral (MOE). (2018). *Ruta electoral 2018. Financiación electoral.* <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2018/01/Ruta-Electoral-2018-Financiacion%20de-las-campanas-2.pdf>

Misión de Observación Electoral (MOE). (2025). *Ruta electoral, elecciones nacionales congreso y presidencia 2026. Financiación de las campañas electorales.* <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2025/03/Financiacion-de-las-campanas-2.pdf>

Misión de Observación Electoral (MOE). (2025). *Ruta electoral, elecciones nacionales congreso y presidencia 2026. Propaganda*

- electoral. <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2025/05/Propaganda-electoral.pdf>
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2025). *Ruta electoral, elecciones nacionales congreso y presidencia 2026. Calidades e inhabilidades de las personas candidatas al congreso y presidencia*. <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2025/03/CALIDADES-E-INHABILIDADES-DE-LAS-PERSONAS-CANDIDATAS-AL-CONGRESO-Y-PRESIDENCIA-DE-LA-REPUBLICA.pdf>
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2025). *Ruta electoral, elecciones nacionales congreso y presidencia 2026. Grupos significativos de ciudadanos*. <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2025/03/GRUPOS-SIGNIFICATIVOS-DE-CIUDADANOS-1.pdf>
- Montero, J. (2012). Gobernabilidad: Validez / Invalidez o moda del concepto. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 57(216). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182012000300001
- Procuraduría General de la Nación. (2023). *Procuraduría advierte que 676 candidatos en las elecciones 2023 cuentan con sanciones disciplinarias*. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-advierte-676-candidatos-elecciones-2023-cuentan-sanciones-disciplinarias.aspx>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2025, 5 de marzo). Resolución N.º 2580 de 2025 *Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la República (Primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030*. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20250305_resolucion-2580-del-05-03-2025_calendario-electoral-presidente-de-la-republica-2026.pdf
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial. <https://fundamentoscpuba.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/sartori-giovanni.-1992.-elementos-de-teorc3ada-polc3adtica.pdf>
- Sartori, G. (2005). Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis. (Santos, F, Trad.; 2ª ed.) Alianza Editorial. (Trabajo original publicado en 1976). <https://ezequielsingman.blog/wp-content/uploads/2017/03/sartori-partidos-y-sistemas-de-partidos.pdf>

Van Deth, J. (2014). A conceptual map of political participation. *Acta Política*, 49, 349-367. <https://doi.org/10.1057/ap.2014.6>

Varón, M. (s.f.). *La doble militancia como causa de nulidad en las elecciones populares*. <https://dspace.tdea.edu.co/server/api/>

[core/bitstreams/169432c0-8916-4984-b137-48cfafd7f9ad/content](https://dspace.tdea.edu.co/bitstreams/169432c0-8916-4984-b137-48cfafd7f9ad/content)

Whittingham, M. (2010). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve? *Revista Análisis Internacional*, 2, 219-235. <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/24/26>

